CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2103 DEL 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (2) Y MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DEL 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO PEAJES COLOMBIA con NIT. 901.542.443-3 (Integrado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. con NIT 900.139.110-5, con una participación del 5%, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA con NIT 900.482.387-7, con una participación del 45%, INTERPRO S.A.S. con NIT 804.001.735-6, con una participación del 25%, y 3B PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.504.398-4, con una participación del 25%).
ADICIÓN:	**MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.199.879.928,83) a precios constantes de 2021**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado – Antioquia, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 2 de noviembre de 2021, 3429 del 5 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.545.196 expedida

en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PEAJES COLOMBIA,** en calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 2103 del 25 de noviembre de 2021, la Aclaración No. 1 del 13 de diciembre de 2021, la Adición No. 1 - Modificación No. 1 del 15 de septiembre de 2022 y la Modificación No. 2 del 28 de diciembre de 2023, hemos convenido modificar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, mediante oficio ANI No. 20243060035641 del 31 de enero de 2024, radicado en el INVÍAS bajo el No. 2024E-VUVRAZ-008955 del 1 de febrero de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI informó al Instituto Nacional de Vías – INVIAS sobre la reversión a partir del 27 de marzo de 2024, de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyecto de concesión denominado: "CCFC - Corredor Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes", que incluye, entre otras, las Estaciones de Peaje y de Pesaje de Río Bogotá y El Corzo, el Centro de Control de Operaciones - CCO de Rio Bogotá y las áreas administrativas que se ubican en dicho Corredor, por terminación del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, salvo que por decisión de la ANI la entrega del Corredor Vial sea pospuesta en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente.

2) Que, como consecuencia de lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, acordaron realizar la Adición No. 2 – Modificación No. 4 al Contrato de Concesión No. 1702 de 2021 para la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje Río Bogotá, la operación y administración de la Estación de Pesaje Río Bogotá, la administración del CCO Río Bogotá, la administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios Río Bogotá; la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Corzo, la operación y administración de la Estación de Pesaje El Corzo, y la Administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios de El Corzo, infraestructuras localizadas en el Corredor Vial: Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, por un período previsto inicialmente de dieciocho (18) meses contados a partir del momento en que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, haga efectiva la entrega al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de la referida infraestructura, la cual está prevista de manera inicial para el 27 de marzo de 2024, salvo que por decisión de la ANI la entrega del Corredor Vial sea pospuesta, en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente.

3) Que, teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** vigila la ejecución del Contrato de Concesión No.1702 de 2021, es necesario adicionar y modificar el alcance del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 para garantizar la correcta vigilancia, control y seguimiento a las labores adelantadas por el Concesionario del citado Contrato de Concesión, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

4) Que, mediante oficio INVIAS No. 2024S-VBOG-006538 del 9 de febrero de 2024, como Entidad Contratante solicitó al **INTERVENTOR** que presentará propuesta, señalando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha informado a este Instituto sobre la entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyecto de concesión denominado CCFC, corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, por terminación y reversión del contrato de concesión No. 0937 de 1995, y en razón a la evaluación que realiza el INVÍAS para la operación de estaciones de peaje, pesaje, CCO y áreas administrativas que se localizan en dicha vía con cargo al contrato de concesión No. 1702 de 2021 celebrado con la UT PEAJES NACIONALES, comedidamente le solicito presentar a consideración de este Instituto una propuesta, enmarcada dentro de los presupuestos y obligaciones contenidas en el contrato No. 2103 de 2021 suscrito con el Consorcio Peajes Colombia, para realizar interventoría al contrato de concesión para recaudo de peaje No. 1702 de 2021 en forma tal que se realice la interventoría a las siguientes actividades y locaciones mediante una probable adición al contrato No. 2103 de 2021:

1. Estación de peaje Río Bogotá
2. Estación de Peaje El Corzo
3. Estación de pesaje Río Bogotá
4. Estación de Pesaje El Corzo
5. Centro de Control de Operaciones - CCO
6. Área de servicios administrativos de la Estación de Peaje Río Bogotá
7. Área de servicios administrativos de la Estación de Peaje El Corzo
8. Proceso de evaluación y autorización de Tarifas Especiales de peaje que aplican para las estaciones de Río Bogotá y El Corzo, labores que se ejecutan en el área de tarifas especiales localizada en el peaje Río Bogotá.

En razón de lo anterior, le agradezco presentar propuesta teniendo en cuenta el mismo alcance previsto en el contrato No. 2103 de 2021, en cuanto se refiere a control a la operación de peajes y pesajes, CCO y del Áreas Administrativos que estarán en operación por parte del Concesionario UT PEAJES NACIONALES, labores que serán ejecutadas en las mismas condiciones y obligaciones enmarcadas en el contrato de concesión No. 1702 de 2021.

Además de las labores y obligaciones descritas en el alcance del contrato de interventoría No. 2103 de 2021 y en todos los documentos que forman parte integral del mismo, en virtud de la presente solicitud se deberá tener en cuenta que con las labores de interventoría que se pretende contratar, se deberá efectuar el seguimiento y verificación sobre el proceso de emisión de tarjetas de identificación electrónicas – TIES para vehículos con tarifas diferenciales que sean gestionadas por la Unión Temporal Peajes Nacionales UTPN, cuyas especificaciones de radicación de solicitudes, evaluación, estudio, autorización de emisión ante el INVÍAS y control, entre otras, corresponderán en estricto con las mismas condiciones y circunstancias con las que se adelanta dicho procedimiento en la actualidad por parte de la concesión CCFC S.A.S.

El desarrollo de las labores que se pretende contratar en virtud de la presente solicitud tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir del 27 de marzo de 2024, salvo que por decisión de la ANI la entrega del corredor vial sea pospuesta en cuyo caso este Instituto se atendrá a lo que resulte pertinente.

Para efectos de ser considerada, la propuesta deberá ser presentada a este Instituto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con valores calculados a precios origen del contrato No. 2103 de 2021, sin que la misma oferta constituya obligación alguna para esta Entidad sobre la posible contratación que de ella se pueda derivar. (…)"

5) Que, mediante comunicación 2103-2021-0290-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-020795 del 6 de marzo de 2024, **EL INTERVENTOR**, presentó propuesta y solicitó adicionar el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.199.879.928,83), a precios constantes de 2021** y efectuar las respectivas modificaciones a las que haya lugar.

6) Que, mediante memorando INVIAS No. 2024I-VBOG-12681 del 8 de marzo de 2024, el Gerente del Grupo de Peajes, remitió al Director Técnico y de Estructuración de la Entidad, las condiciones de la adición y modificación al Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, teniendo en cuenta las Cláusulas Contractuales, el Pliego de Condiciones y la Matriz de Riesgos del Contrato de Interventoría; emitiendo concepto favorable una vez revisada la justificación técnica, financiera y legal presentada por **EL INTERVENTOR** en su propuesta económica.

7) Que, la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato: "Solicitud MEPI-MN1-IN-13-FR-1, de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 14 de marzo de 2024 suscrito por **EL INTERVENTOR**, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo de Peajes y el Director Técnico y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías.

8) Que, la solicitud de adición y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 20 de marzo de 2024.

9) Que con memorando INVIAS No.2024I-VBOG-015996 del 21 de marzo de 2024, la Gerencia Grupo de Peajes solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Adición No. 2 y Modificación No. 3 del Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021.

Por lo anterior, **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Valor del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.199.879.928,83) a precios constantes de 2021,** por concepto de vigilancia, seguimiento y control para la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje Río Bogotá, la operación y administración de la Estación de Pesaje Río Bogotá, la Administración del CCO Río Bogotá, la administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios Río Bogotá; la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Corzo, la operación y administración de la Estación de Pesaje El Corzo, y la Administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios de El Corzo, infraestructuras localizadas en el Corredor Vial: Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, en las condiciones y parámetros previstos en el Contrato No. 2103 de 2021 y las condiciones propias con que se entrega esta infraestructura por la ANI, para un valor total acumulado del Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021, de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($67.867.252.009,75) a precios constantes de 2021.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del presente adicional se distribuyen así:

Tabla 1. Costos de Personal

VALOR PRESUPUESTO INTERVENTORIA ESTACION DE PEAJE Y PESAJE RIO BOGOTÁ- ESTACIÓN DE PEAJE Y PESAJE EL CORZO							
INTERVENTORIA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS							
CANT.	**CARGO / OFICIO**	**COSTOS DE PERSONAL**	**PRIMA REGIONAL**	**PARTICIPACIÓN (h-mes)**	**VALOR MES ($)**	**PARTICIPACIÓN (18 meses)**	**VALOR MES ($)**
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(1)*((2)+(3))*(4) = (5)**	**(4)**	**(1)*((2)+(3))*(4) = (5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						-	-
PERSONAL PROFESIONAL							
	Director de interventoría						
	Abogado						
	Coordinador Administrativo						
	Coordinador de Sistemas						
	Coordinador Civil						
	Auditor Financiero						
3	Ingeniero Auditor		$5.210.084,000	1,00	$15.630.252,00	18,00	$281.344.536,00
PERSONAL TÉCNICO							
3	Supervisor en estaciones de peaje y pesaje		$2.941.176,00	1,00	$8.823.528,00	18,00	$158.823.504,00
	Tecnólogos de Sistemas - CCO						
	Topógrafo Inspector						
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
	Auxiliar administrativo de oficina				$-		$-
	Cadenero						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$24.453.780,oo		$440.168.040,oo
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,20**		**2,20**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$63.798.3186,oo**		**$968.369.688,oo**

Tabla 2. Costos Directos del Personal

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	**(8)*(9)*(10) = (11)**	**(10)**	**(8)*(9)*(10) = (11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
VIÁTICOS							
	Transportes aéreos y viáticos para viajes de interventoría en las estaciones de peaje y pesaje	Día-Según comprobante					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
	Oficina (alquiler de oficina, pago mensual de servicios públicos, comunicaciones: telefonía fija, celular, internet, fax, correo postal etc..., equipos de oficina, computadores y licencias)	Mes					

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
6	Transportes terrestres de personal (Rubro destinado para el pago de transporte terrestre a las estaciones de peaje y pesaje para el personal en campo, ingenieros auditores, supervisores)	Mes	$252.101,00	1,00	$1.512.606,00	18,00	$27.226.908,00
	Equipo Completo de Topografía	Mes					
0,6	Papelería y elaboración de informes (Rubro destinado para las copias del plan de auditoría tanto operativo, administrativo y de sistemas que se lleva a cabo por los supervisores e ingenieros auditores de sistemas para cada día de visita que se realiza a cada estación de peaje y edición de informes semanales, mensuales por etapas de indicadores y final)	Mes	$672.269,00	1,00	$403.361,40	18,00	$7.260.505,20
6	Comunicaciones (Personal en campo ingenieros auditores y supervisores, coordinadores, auditores y director de interventoría: Internet, celular y envíos de documentos)	Mes	$50.420,00	1,00	$302.520,00	18,00	$5.445.360,00
	Alquiler de un (1) vehículo mayor o igual a 2000 C.C (Previa autorización del INVIAS para desplazamiento en campo incluye conductor, combustible, peajes, seguros etc.)	Mes					
	Provisión elementos de Bio-Seguridad (Pago Según Comprobante)	Gl					
OTROS COSTOS							
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$2.218.487,40**		**$39.932.773,20**
PROVISIÓN NUEVOS FRENTES DE TRABAJO = (C)							
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)					**$56.016.803,40**		**$1.008.302.461,20**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
IVA = 19% * (D) = (E)					$10.643.192,65		$191.577.467,63
COSTO TOTAL = (D) + (E)					$66.659.996,05		$1.199.879.928,83
VALOR MES							VALOR POR 18 MESES

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición cubre la vigilancia, seguimiento y control a la operación, administración y recaudo que **EL CONCESIONARIO** realice por el período de dieciocho (18) meses, contados a partir del momento en que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, haga efectiva la entrega al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de la Estación de Peaje Río Bogotá, la Estación de Pesaje Río Bogotá, el CCO Río Bogotá, el Área Administrativa y/o Área de Servicios Río Bogotá, la Estación de Peaje El Corzo, la Estación de Pesaje El Corzo y el Área Administrativa y/o Área de Servicios de El Corzo, infraestructuras localizadas en el Corredor Vial: Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, la cual se espera sea revertida a partir de las 23:59 horas del 27 de marzo de 2024, salvo que por decisión de la ANI la entrega del Corredor Vial sea pospuesta, en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: El periodo del presente adicional, se tiene previsto iniciar a partir del veintisiete (27) de marzo del 2024 a las 23:59 horas momento en el cual el Instituto Nacional de Vías – INVIAS recibe de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, quien a su vez recibe del concesionario: "CONCESIONES CCFC S.A.", la infraestructura señalada en el parágrafo anterior, salvo que por decisión de la ANI la entrega del Corredor Vial sea pospuesta en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente y finaliza trascurridos dieciocho (18) meses después del recibo de la misma, sin superar el plazo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente Adicional No. 2 y Modificatorio No. 3 al Contrato de Interventora No. 2103 de 2021, no tiene erogación presupuestal por parte de **EL INSTITUTO**, toda vez que se ampara presupuestalmente en los fondeos que realizará la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES a la Subcuenta Interventoría constituida para tal fin en el Fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021.

PARAGRÁFO QUINTO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento que pueda llegar a incurrir **LA INTERVENTORIA** en el cumplimiento de sus obligaciones, de llegarse a presentar el caso en concreto.

PARAGRÁFO SEXTO: La presente Adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: MODIFICAR el alcance del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, en el sentido de incluir en el **Apéndice No. 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA,** la vigilancia, seguimiento y control de la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje Rio Bogotá, la operación y administración de la Estación de Pesaje Río Bogotá, la Administración del CCO Río Bogotá y la administración del Área Administrativa y/o Área

de Servicios Río Bogotá; la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Corzo, la operación y administración de la Estación de Pesaje El Corzo, y la Administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios de El Corzo, infraestructuras localizadas en el Corredor Vial: Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes y el seguimiento de las obligaciones previstas en la Adición No. 2 y Modificación No. 4 del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, su Parte General, Parte Especial y sus respectivos apéndices y Anexo.

CLÁUSULA TERCERA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **El INSTITUTO**, el Acta de Modificación de Costos de Personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÀUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El INTERVENTOR** se obliga a adicionar y modificar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con lo pactado en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 y de los documentos que forman parte del mismo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo aquellas disposiciones que le resulten contrarias las cuales se entienden igualmente modificadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Miguel De Oro Contreras - Abogado SGCPA
Vo. Bo. Andrea Natalia Castro González- Abogada SGCPA